



INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE [PIENSA] SOBRE PERMISOS RETRIBUIDOS EN PERIODOS NO LECTIVOS DEL CALENDARIO ESCOLAR

El **apartado II.2.10** de la Circular de 6 de febrero de 2013, sobre permisos, licencias y reducciones de jornada del personal docente dice: **“En los periodos no lectivos del calendario escolar, se podrán disfrutar hasta un máximo de tres días por curso, en concepto de permiso retribuido”**.

En el calendario escolar del presente curso, los días lectivos empiezan el 15 de septiembre y terminan el 23 de junio. Se podrían pedir, pues, estos tres días antes del 15 de septiembre y a partir del 23 de junio (respetando las sesiones de evaluación, ya que según la *norma general 3 de la Resolución de 29 de mayo de 2014 de la Delegación territorial de la Consejería de Educación, por la que se dictan las normas que han de regir el calendario escolar 2014/2015*, “el periodo comprendido entre el último día de clase y el 30 de junio se dedicará a la evaluación del alumnado...”).

También hay que tener en cuenta la **cláusula séptima** del Acuerdo de 9 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 3 de junio de 2013, sobre medidas en materia de jornada laboral, ausencias y permisos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas públicas y empleados públicos: **“Cuando en un año natural alguna o algunas de las festividades laborales de ámbito nacional no sustituible por las Comunidades Autónomas, propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de carácter local, retribuida y no recuperable, coincida en sábado, se añadirán, como máximo, dos días de permiso en ese año, que podrán acumularse a las vacaciones anuales y a los días por asuntos particulares. Estos días se disfrutarán en los mismos términos previstos para los días de asuntos particulares.”**



Este año, por ejemplo, el día de Andalucía cae en sábado, y, según el acuerdo, a los tres días mencionados se hubieran podido añadir otros dos. Entendemos, sin embargo, que no ha lugar a ello, al haberse pasado el descanso por tal festividad al dos de marzo.

En cuanto a la tramitación:

La solicitud de estos días de permiso retribuido se hace en el modelo normalizado para todas las licencias y permisos (Anexo I de la circular sobre Permisos, licencias y reducciones de jornada del personal docente). En todos los centros son facilitados por la Jefatura de Estudios o la Secretaría.

La facultad para conceder el permiso corresponde a la Dirección de los IES. Y la única condición para disfrutarlos es que se haga en periodos no lectivos del calendario escolar, como queda suprascrito.